

***Legislación de tráfico  
en materia de bicicletas:  
situación actual y propuestas.***

Lleida, 16 de Abril de 2010

**ALGO ESTÁ  
PASANDO  
EN LA DGT....**

## LA DGT TENIA HELICÓPTEROS.....



# LA DGT TENÍA COCHES....



**!!!! Y AHORA TIENE  
BICICLETAS QUE  
HABLAN DE  
MOVILIDAD!!!!!!**



## SUMARIO

- 1.- **Un poco de historia:** la bicicleta en el Reglamento General de Circulación Urbana e Interurbana de 1928.
- 2.- **La situación actual:** la regulación de la bicicleta en la Ley de Tráfico y el Reglamento General de Circulación.
- 3.- **Reflexiones y propuestas de cambio:** decisiones a tomar.

## SUMARIO

- 1.- Un poco de historia: la bicicleta en el Reglamento General de Circulación Urbana e Interurbana de 1928.**
- 2.- La situación actual: la regulación de la bicicleta en la Ley de Tráfico y el Reglamento General de Circulación.
- 3.- Reflexiones y propuestas de cambio: decisiones a tomar.

## ASPECTOS MÁS DESTACABLES.

1.- Tenía un capítulo dedicado especialmente a la bicicleta y su relación:

*“CAPÍTULO VII: de las bicicletas y vehículos análogos movidos por la energía de sus conductores, y su relación con la circulación de los demás vehículos”(ARTS 64 A 70)*



## ASPECTOS MÁS DESTACABLES.

2.- Obligatorio tocar el timbre: *Para poder advertir y señalar su presencia llevarán las bicicletas un timbre, que los conductores harán sonar siempre que haya viandante o vehículos a los que alcancen (ART. 65.1B)*

## ASPECTOS MÁS DESTACABLES.

3.- Ya había multas: *“Las contravenciones a los preceptos anteriores serán castigados con la multa de 25 pesetas”(ART. 66)*

## ASPECTOS MÁS DESTACABLES.

- 4.- Margen de seguridad más amplio:  
*“Cuando un vehículo cualquier haya de adelantar o cruzarse con bicicletas o motocicletas, lo hará de suerte que entre estos últimos y las partes más salientes del vehículo que un espacio no inferior a dos metros..... “ “los infractores serán castigados con multa de 100 pesetas”(ART. 70)*

## SUMARIO

- 1.- Un poco de historia: la bicicleta en el Reglamento General de Circulación Urbana e Interurbana de 1928.
- 2.- La situación actual: la regulación de la bicicleta en la Ley de Tráfico y el Reglamento General de Circulación.**
- 3.- Reflexiones y propuestas de cambio: decisiones a tomar.

## LEY DE SEGURIDAD VIAL

La bicicleta **se mete en el saco de “los vehículos”** (le afectan todas las prohibiciones de los vehículos- *(ej: 39.2 e)-estacionar en las aceras*)

## LEY DE SEGURIDAD VIAL

La legislación utiliza indistintamente los **conceptos de ciclo, bicicleta y ciclista** (*ej:art. 20 distancias y velocidad exigible, art. 34 ejecución del adelantamiento*)

## LEY DE SEGURIDAD VIAL

Su **posición/comportamiento** en la vía se asimila al turismo (, *art. 32. adelantamiento por la izquierda*)

## LEY DE SEGURIDAD VIAL

**No existe** un capítulo dedicado especialmente a la bicicleta.



## LEY DE SEGURIDAD VIAL

La realidad “material” de la bicicleta y la “**realidad**” **administrativa** no caminan parejas (ej: *remolques para bicicletas, arrastre de bicicleta padre-hijo,...*)

## LEY DE SEGURIDAD VIAL

Las **prioridades y las vías preferentes** no acaban de estar resueltas

# LA LEY 18/2009 DA ALGUNOS PASOS ADELANTE.....

## 1.- ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS ACERAS

*El párrafo e) del apartado 2 del artículo 39 queda redactado del siguiente modo:*

*«e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los Municipios, a través de Ordenanza Municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.»*

# LA LEY 18/2009 DA ALGUNOS PASOS ADELANTE.....

## 2.-SANCIONES ACORDES CON LA BICICLETA

3. *Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ley y en los Reglamentos que la desarrollen que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes. En particular es falta leve no hacer uso por parte de los usuarios de bicicletas de los elementos y prendas reflectantes, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.(art. 65.3)*
- e) *Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario, salvo que el vehículo sea una bicicleta en cuyo caso la infracción tendrá el carácter de leve( art.65.4.e))*

# LA LEY 18/2009 DA ALGUNOS PASOS ADELANTE.....

## **3.-PUNTOS Y CICLISTAS: !!!!! NO !!!!!.**

- *La pérdida de puntos únicamente se producirá cuando el hecho del que se deriva la detracción de puntos se produce con ocasión de la conducción de un vehículo para el que se exija autorización administrativa para conducir. (Anexo II)*

# LA LEY 18/2009 DA ALGUNOS PASOS ADELANTE.....

## **4.-EL PERMISO POR PUNTOS Y EL COLECTIVO BICICLETA.**

*12. Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas . . . . . 4  
(anexo II)*

## REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.(RD 1428/2003)

**Copia estrictamente la ley.**

**No existen grandes cambios** respecto al de 1992.

**Demasiada normativa** (*el remolque bici carga: 50% bicicleta*)

**Demasiado dispersa.**(*se trata de los ciclos en todos los títulos del RGCir- 173arts*)

**Demasiado polémica.**(*casco salvo en “rampas ascendentes prolongadas o en condiciones extremas de calor*)

**Demasiado rígida** (*prohibición absoluta de circular por la acera*)

## SUMARIO

- 1.- Un poco de historia: la bicicleta en el Reglamento General de Circulación Urbana e Interurbana de 1928.
- 2.- La situación actual: la regulación de la bicicleta en la Ley de Tráfico y el Reglamento General de Circulación.
- 3.- **Reflexiones y propuestas de cambio: decisiones a tomar.**



# Fase de “fomento” de la bicicleta

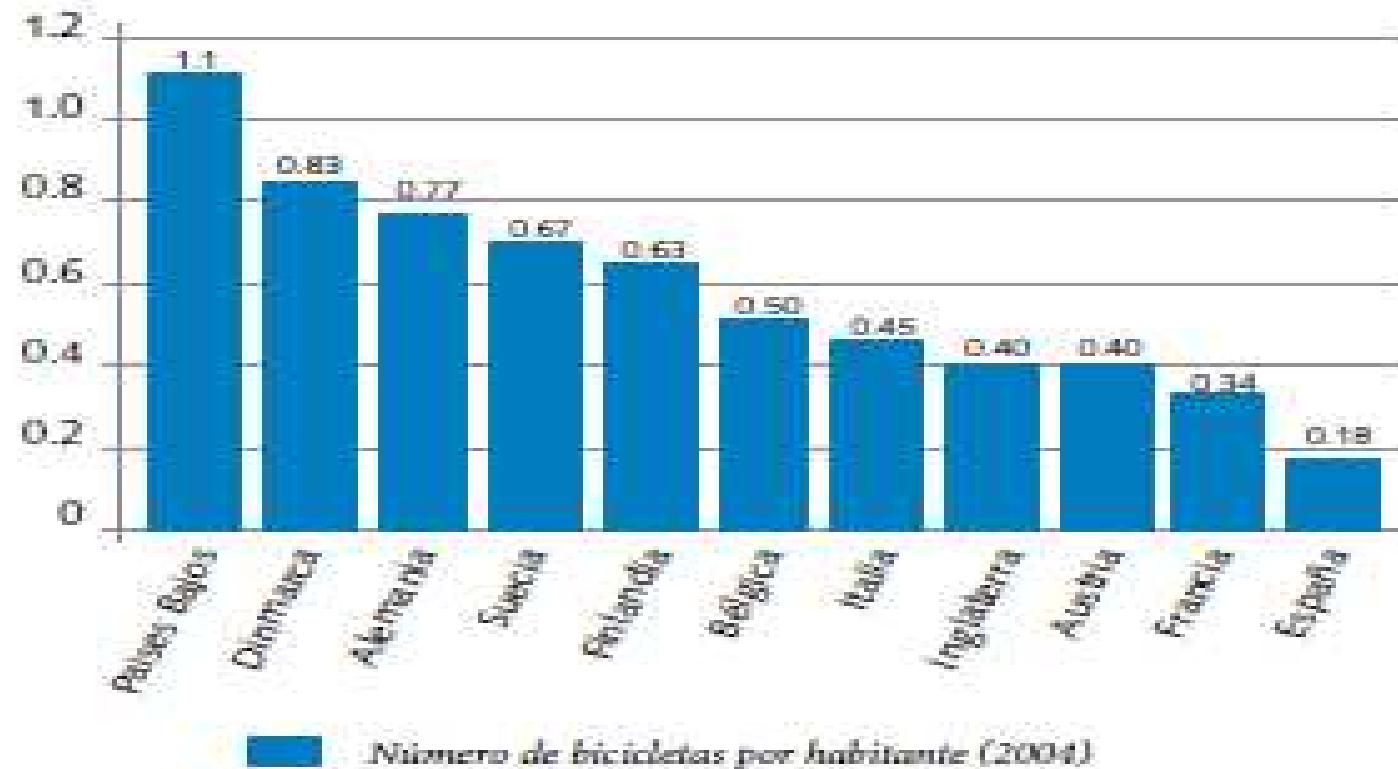


Figura 6: Posesión de bicicletas en algunos países europeos en 2004 (Fuente: Comisión Europea)

Por tanto.....

- 1.- la normativa estatal **no debe frenar el desarrollo** de la bicicleta
- 2.- Debemos **estudiar la normativa europea**
- 2.- el **eje del trabajo normativa** es en estos momentos es bicicleta y ciudad.
- 3.- es el momento de **“imaginar”** para **“fomentar”**
- 4.- para imaginar, debemos **levantar “límites” estatales** y permitir imaginar a la normativa municipal.
- 5.- **solo cuando existan experiencias suficientes**, y la bicicleta esté asentada, pueden marcarse límites nuevamente.

Y existen varios temas sobre los que reflexionar....

## Bicicleta y acera:

- ✓ ¿sí?
- ✓ ¿no?
- ✓ ¿con algunas condiciones?
- ✓ ¿Qué cada municipio decida?



Y existen varios temas sobre los que reflexionar....



## Arrastre bici:

- ✓ ¿sí?
- ✓ ¿no?
- ✓ ¿fijamos algunas condiciones mínimas?

Y existen varios temas sobre los que reflexionar....

## Casco y bici:

- ✓ ¿sí?
- ✓ ¿no?
- ✓ ¿y los niños?
- ✓ ¿cambiamos alguna condición?



Y existen varios temas sobre los que reflexionar....



## Remolque transporte personas:

- ✓ ¿si?
- ✓ ¿no?
- ✓ ¿ponemos algún condicionante?

**MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN**  
**Ramón Ledesma Muñiz**  
**Subdirector General de Ordenación Normativa**  
**DGT**  
**[raledesma@dgt.es](mailto:raledesma@dgt.es)**